

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 31 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 22 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Ignacio de Peñalver

(Núm. 3.135)

#### Secretaría

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, como

Director Gerente de la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII», contra providencia de ese Gobierno confirmando trece multas de a 50 pesetas cada una, que le fueron impuestas por la Alcaldía de esta Capital, por faltas de Policía urbana, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados. Madrid, 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Ignacio de Peñalver  
(Núm. 3.127)

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 89

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
Ignacio de Peñalver  
(Núm. 3.065)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 20 del pasado Agosto, con sanción del Pleno en la de 20 de Octubre, ha acordado anunciar concurso público para adquirir material rodado para la recogida y transporte de desechos urbanos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de material rodado para

arrastre animal destinado a la recogida y transporte de desechos urbanos.

2.ª Los vehículos serán de cuatro ruedas, de una capacidad de carga de dos metros y medio cúbicos, dispuestos para el enganche a tronco y se suministrarán con los atalajes correspondientes.

3.ª Las cajas serán metálicas, con ángulos redondeados para su mejor limpieza, reforzadas convenientemente con nervios que garanticen su solidez. Para la carga la tapa se levantará sin gran esfuerzo, siendo preferible para la mejor distribución de la carga que se pueda abrir por ambos costados y por compartimientos.

Para la mayor facilidad en las descargas habrán de ser basculantes por la zaga y la maniobra de la basculación, que queda a libre propuesta de los concursantes, debe ir combinada con la abertura y cierre de la cara posterior de la caja.

Tanto esta tapa como las superiores para la carga, una vez en movimiento el vehículo, deberán tener un cierre perfecto para que el contenido de la caja no esté al descubierto ni pueda desparramarse con el traqueteo de la marcha.

4.ª Se procurará que los bordes de la caja no sean muy altos para la mayor facilidad de carga.

5.ª El pescante tendrá amplitud para dos asientos solamente, uno para el conductor y otro para el cargador.

6.ª El precio de cada vehículo no podrá exceder de 4.500 pesetas, atalajes comprendidos.

7.ª El número de vehículos, cuya adquisición se concursa, es de 20.

8.ª La Comisión, al hacer el estudio de las proposiciones, tendrá muy en cuenta no solamente la robustez y buena construcción del vehículo sino la sencillez y resistencia de todos los mecanismos, la facilidad de maniobra, aspecto estético y todos cuantos detalles puedan apreciarse en relación con el servicio que han de prestar.

9.ª Aprobada por el Ayuntamiento la adjudicación, se realizarán las pruebas acordadas y siendo estas satisfactorias se recibirá el material con carácter provisional, levantándose la correspondiente acta. Esta recepción pasará a ser definitiva a los dos meses, siempre

que el material entregado no presente defecto de construcción o mala calidad en los elementos componentes.

10. El pago se efectuará en dos plazos: la mitad, después de la recepción provisional, y el resto, ocho días después de la definitiva, mediante certificación de la Jefatura del Servicio.

11. Para la adjudicación, será condición preferente, supuesta la bondad del material, el menor precio y la mayor rapidez en la entrega de aquél.

12. El plazo máximo de entrega, a partir de la adjudicación provisional, será de dos meses.

13. Los detalles de color, para la pintura, así como las medidas para los atalajes, los facilitará la Jefatura del Servicio a los concursantes que lo soliciten.

Madrid, 28 de Marzo de 1924.

El Ingeniero Jefe del Servicio,  
Rogelio Sol

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de un mes, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados, por separado, del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en la Tesorería Municipal, la cantidad de 4.500 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los correspondientes sellos municipales (10 pesetas por cada 500 o fracción de 500 de la fianza provisional) se presentarán durante los días hábiles, que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, y con los requisitos que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el que determina la condición 6.ª de las facultativas, y el importe de la adjudicación.

oación será cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 9.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa designada al efecto, a la apertura de los pliegos presentados, en la forma y modo que preceptúa la regla octava del expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, haciéndose entrega de las mismas a la Comisión que se designe, la cual las examinará y propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento, si a ello hubiere lugar, la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

11. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero y al Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 11 de Agosto de 1924.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio último, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—  
El Oficial encargado del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.—V.º B.º El  
Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—745)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º de Octubre último, con sanción del Pleno, en la de 20 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 30 uniformes de invierno, compuestos de guerrera, pantalón, gorra

y medias botas de caña y pelliza de castor azul, tipo de Béjar, y 30 de verano, que comprenden gorra, guerrera y pantalón de rayadillo, bandolera y cartera para los guardas de los parques de Madrid y del Oeste, con arreglo al modelo que actualmente usan. El precio tipo de cada equipo, compuesto de uniforme de invierno y verano, será de 317 pesetas 62 céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 476,45 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 952,90 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Diciembre de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a una transferencia de crédito que al efecto se realizará.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de uniformes para los guardas de los parques de Madrid y del Oeste.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de 30 uniformes de invierno y 30 de verano, con destino a los guardas de los parques de Madrid y del Oeste, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—

tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—747)

Esta Excelentísima Corporación, en sesión de su Comisión Permanente del día 29 del pasado Octubre, ha acordado que se anuncie concurso público para la adquisición de mangaje de lino de 45 y 70 milímetros de diámetro interior, con destino al Servicio contra Incendios de esta Capital. Dicho concurso tendrá como base los pliegos de condiciones redactados al efecto, que pueden ser examinados en el Negociado de Subastas, de diez a dos, todos los días laborables del plazo del concurso.

Dicho plazo es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante sus días hábiles, de diez a dos; pueden presentarse proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en pliegos cerrados y lacrados, acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 900 pesetas, debidamente reintegrado con los sellos especiales de subastas y concursos.

Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones presentadas, proponiendo al Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El adjudicatario constituirá, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 1.800 pesetas, y satisfará cuantos gastos origine el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

(E.—748)

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 17 de Septiembre último, con sanción del Pleno en la de 20 de Octubre, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el servicio de transporte de las canales y despojos de las reses de cerda que se sacrifiquen en el Nuevo Matadero y Mercado de Ganados, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas

1.ª El Ayuntamiento de Madrid saca a subasta el transporte, desde el Nuevo Matadero a las tabajerías, de todas las canales y despojos de las reses de cerda que se sacrifiquen en aquella dependencia municipal.

2.ª El plazo de duración de este contrato será el de cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la próxima temporada de matanza, o sea desde el día 30 de Octubre de 1924, o desde la fecha en que se comuniqué al rematante la adjudicación definitiva.

3.ª El contratista se obligará, única y exclusivamente, a prestar el servicio de tracción mecánica con sus correspondientes chóferes, siendo de cuenta del Ayuntamiento el personal encargado de la carga de reses en el Matadero y de su descarga en las tabajerías.

4.ª El número aproximado de reses

que se transportarán en cada anualidad será el de 40.000.

5.ª El contratista quedará obligado a recoger diariamente en las tabajerías los envases vacíos en que se hayan de transportar los despojos al día siguiente.

6.ª El precio tipo máximo de este contrato será el de 1,50 pesetas para cada canal que se transporte y el de 0,25 pesetas por cada despojo, incluyendo en este precio la recogida de los envases en que se hayan de conducir éstos.

7.ª Los vehículos en que se verifica el transporte de las canales reunirán las siguientes características:

A) Los coches serán capaces de transportar una carga útil de una y media a dos toneladas y deberá alcanzar en llano y a plena carga velocidades máximas de 30 kilómetros por hora.

B) Las carrocerías serán de madera, y estarán forradas en su piso y en las paredes, hasta un metro de altura, de chapa de zinc; el techo estará revestido de chapa galvanizada que necesariamente estará pintada de esmalte blanco, con los ángulos matados en redondo para facilitar su limpieza.

C) En la parte posterior tendrán dos puertas susceptibles de cerrarse por un procedimiento de seguridad.

D) La carrocería estará a una altura del suelo de 1'15 metros.

E) La cabina del conductor será capaz para éste y dos mozos.

F) La carrocería tendrá las siguientes dimensiones:

Ancho, 1'40 metros; largo, 2'20 metros; alto, 1'80 metros.

G) La ventilación se establecerá por medio de rejillas o persianas en la parte anterior y posterior.

H) Todos los coches deberán disponer de alumbrado eléctrico interior y exterior e irán provistos de una rueda de recambio y la necesaria herramienta para las reparaciones urgentes.

I) Los coches irán pintados exteriormente de verde oscuro y llevarán a ambos lados un tablero de madera con el escudo de Madrid y la siguiente inscripción: «Ayuntamiento de Madrid—Matadero y Mercado de Ganados», y en la parte anterior y posterior llevarán números correlativos pintados de blanco cuyos caracteres tendrán una altura de 0'40 metros.

7.ª El número de coches para realizar este servicio será el de doce.

8.ª Los coches para el transporte de despojos y recogida de envases se ajustarán a las condiciones siguientes:

A) La carrocería será de dimensiones aproximada a la señalada para los coches de transporte de canales, pero tendrán un tablero interior de 0'85 metros de altura.

B) El suelo estará forrado de zinc y el tablero intermedio será de barrote con listones de madera.

C) Las carrocerías serán forradas, en su totalidad, de chapa de hierro galvanizada, agujereada al exterior, para facilitar la ventilación; llevarán la leyenda antes citada.

D) Para realizar este servicio será preciso disponer de tres coches.

9.ª El contratista se obliga a tener un coche dispuesto para auxiliar, en caso de avería, a los que presten servicio ordinario.

10. Deberá tener dispuesto material para prestar servicio en todo momento. Si fuese reclamado un coche en las horas de servicio, y no se presen-

tase antes de una hora, se le impondrá una multa de 100 pesetas la primera vez, 200 la segunda y 300 la tercera.

11. Independientemente de las condiciones mecánicas de los vehículos, los coches deberán estar constantemente en perfectas condiciones de limpieza; cualquier deficiencia observada, en unas u otras condiciones, que no haya sido corregida después de tres avisos, será subsanada por el personal que señale la Dirección del Matadero y su importe será deducido del primer cobro que realice.

12. Si después de seis infracciones persistiese el contratista en el incumplimiento de las obligaciones que se señalan en este contrato, el Ayuntamiento podrá rescindirle, anunciando una nueva subasta, e incautándose de todo el material para prestar por su cuenta este servicio, hasta que éste sea resuelto, y en la forma y con las acciones que determinan los artículos 21, 31 y 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Si los gastos que originase el transporte por cuenta del Ayuntamiento, así como las reparaciones que tuviera que realizar en los coches, no fuesen cubiertos con los ingresos, se abonará la diferencia con cargo a la fianza definitiva que el contratista tenga depositada.

13. El personal conductor de estos vehículos deberá estar autorizado legalmente para ejercer el oficio de chófer.

14. El contratista será responsable de los perjuicios que por deficiencias del servicio a él encomendado sufran las canales o despojos.

15. La liquidación para todos los servicios realizados se efectuará decenalmente mediante factura visada por la Dirección, Administración e Intervención del Matadero, en la que se hará constar el número de canales y despojos transportados, precio por unidad e importe total.

16. El contratista depositará una fianza de 7.000 pesetas, para responder del cumplimiento de este contrato.

17. Si terminada la contrata no se hubiese adjudicado de nuevo el remate, se entenderá aquélla prorrogada hasta que, realizada dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato que esté vigente, se halle la Corporación Municipal en las condiciones eximentes de subasta o concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 165 del Estatuto Municipal.

Madrid, 4 de Septiembre de 1924.—El Director, C. Sanz Egaña.—El Ingeniero industrial, A. Soriano.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, al aprobar este dictamen, admitió una adición por la cual se establece que, si por cualquiera circunstancia el Ayuntamiento adquiriere automóviles para realizar el servicio, se considerará caducado el contrato desde el momento que empiece a funcionar en material propio, cuyo extremo tendrán en cuenta los licitadores al formular sus proposiciones.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del

Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 6.ª de las facultativas, calculándose el gasto anual en 70.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los correspondientes presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de 3.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 7.000, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo

Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director del Matadero visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá

de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 3 de Septiembre de 1924.—P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, León S. de Robles.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.—

El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de transporte de las canales y despojos de las reses de cerda.)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transporte de las canales y despojos de las reses de cerda que se sacrifiquen en el Nuevo Matadero y Mercados de Ganados, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.—  
El Secretario, F. Ruano.

(E.—752)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Secretaría de Gobierno

#### JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y acuerdo del Tribunal Supremo, cuya provisión se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

#### Madrid (Capital)

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Juez municipal suplente.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA

Fiscal municipal.

#### Partido judicial de Colmenar Viejo

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Juez municipal.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en Real decreto de 30 de Octubre del año de 1923 dictado por el excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, se anuncia la provisión de mencionados cargos, a fin de que los que deseen solicitarlos presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en los Juzgados de primera instancia correspondientes, dentro del plazo señalado en el mencionado Real decreto.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Secretario de Gobierno,  
Jesús de Lezcano

V.º B.º

El Presidente,  
Santiuste  
(Núm. 3.084)

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus causahabientes, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan a la venta, en pública primera subasta, separadamente y por término de veinte días, las siguientes

#### Fincas:

Primera.—Una casa de reciente construcción, situada en Madrid, calle del General Ricardos, número siete, a la izquierda de la carretera de los Carabanchales, yendo a dichos pueblos, que linda: por su fachada o frente, al Oeste, con la calle del General Ricardos; a la derecha entrando, o Sur, con casa de doña Dominga Codina, antes terrenos de D. Pedro Navarrete; a la izquierda o Norte, con casa de doña Josefa Rabago, antes de D. Domingo Martínez, y por el testero, al Este, con casa de doña María Briongo y D. José María Herráiz. Tiene una superficie de cinco mil doscientos pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos tres metros, cincuenta y tres decímetros y tres centímetros cuadrados. Consta la casa de cuatro pisos con el el firme y en cada piso ocho cuartos.

Segunda.—Una casa en construcción, situada en Madrid, calle de la Batalla del Salado, número nueve provisional; que linda: por su frente, al Saliente, con la expresada calle de la Batalla del Salado; por la espalda, al Oeste, con otra casa del Sr. León Puentes; por la derecha, al Norte, con otra casa también del Sr. León, y por la izquierda, al Sur, con D. Juan Calvo. Mide una superficie de siete mil seis pies cuadrados y cuarenta y seis centésimas, o sea quinientos cuarenta y tres metros cuadrados y noventa y ocho decímetros.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate de las mencionadas fincas, convenido expresamente en la escritura base de los autos, es el siguiente: la primera, o sea la casa de la calle del General Ricardos, número siete, doscientas un mil pesetas, y la segunda, casa en construcción de la calle de la Batalla del Salado, número nueve provisional, doscientas setenta y seis mil quinientas pesetas.

Segundo. Las posturas habrán de hacerse separadamente, o sea, respecto a cada fianza, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado a cada una en la condición anterior.

Tercero. Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo fijado anteriormente a la finca que

se proponga licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuarto. Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante donde podrán ser examinados por los que lo deseen; previéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o defecto de aquéllos; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(D.—157 ter)

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, D. Enrique Martí García, contra D. Florencio Rodríguez Ojeda, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, varias máquinas de imprenta y encuadernación, objetos de escritorio y otros enseres.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Previéndose a los licitadores:

1.º Que los bienes que se subastan son los comprendidos en relación presentada por el depositario, fecha veintidós de Octubre último, como obrantes en su poder, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, la suma de dos mil cuatrocientas treinta pesetas cincuenta y un céntimos, sin cuyo depósito no podrá hacerse postura, y si la que se hiciera fuere inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, se procederá en la forma que previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

2.º Que los bienes referidos están depositados en poder de D. Jesús Rodríguez Olmeda, calle de la Palma, número cincuenta y uno.

Dado en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.279)

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí en el procedimiento sumario que insta D. Rafael Calleja, contra D. Félix Lagunas Lara, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y por separado, las fincas siguientes:

Primera.—Una parcela de terreno en término de Las Rozas, de Madrid, al sitio Vereda del Arenalón o Cerro de la Paloma; linda: Norte, con Miguel Ferrero; Sur, dicha Vereda; Este, D. Pascual

García Laguna; Oeste, Miguel Ferrero, Justo Palacios y Miguel Felipe. Tiene la forma de un rectángulo, comprendiendo una superficie de dos mil setecientos treinta y seis metros cuadrados.

Segunda.—Una parcela de terreno en término de Las Rozas, de Madrid, al sitio denominado Cerro de la Paloma o Vereda del Arenalón; linda: al Oeste o fachada, con la Vereda; Este o espalda, con D. Fausto Pérez; Sur o derecha, con D. Justo Palacios, y Norte o izquierda, con terreno de D. Miguel Felipe. Comprende una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados; dentro de su perímetro hay construida una casa de dos plantas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores: Que el tipo del remate es el de cuatro mil quinientas pesetas para la primera finca y el de veinticinco mil quinientas pesetas para la segunda, cuyas cantidades representan el setenta y cinco por ciento de las que sirvieron de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran aquellos tipos, y siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que se trata de licitar.

Segundo. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que referenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en dicho procedimiento reclama D. Rafael Calleja continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.280)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría de D. Joaquín Argote Sagastume, se signen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo Zanker Kuntz, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra D. José Fernández de la Guerra y su esposa doña Teresa Hernández Carril, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veintidós días, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle de Don José Canalejas, antes de Santiago, de Alcalá de Henares, señalada con

el número veinticuatro, de dos mil pies cuadrada los, equivalentes a ciento cincuenta y siete metros, noventa y dos decímetros y veinte centímetros, también cuadrados, compuesta de sótano, planta baja, patio o jardín, con pozo y pila, excusado, gallinero y piso principal, y que linda: por la derecha, entrando o Poniente, con casa de D. Camilio Guillén; por la izquierda u Oriente, con casa de D. Gregorio Calzada; por la espalda o Metiodía, con casa de D. Manuel Ibarra, y por el frente o Norte, con la mencionada calle de Don José Canalejas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente, y previniéndose que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor en dichos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, que se fijó en la escritura del préstamo hipotecario; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié  
(A.—1.277)

#### INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Eugenio Salvide Veráscola, contra D. Rafael, D. Eduardo, D. Simón y D. Esteban Roda Jiménez, sobre reclamación de 5.287 pesetas y otros extremos ha acordado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacer un segundo llamamiento a los demandados D. Simón y D. Esteban Roda Jiménez, cuyos domicilios se desconocen.

En su virtud, practico ese llamamiento, por medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, emplazando a D. Simón y D. Esteban Roda para que, dentro de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y previniéndoles que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
Juan Martos.  
(C.—219)

#### UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 30 de Octubre último, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Sr. Nieto, en nombre de D. Crisanto Torres Larrea, como marido y representante legal de su esposa doña María del Pilar Santos Pardo con la Compañía Madrileña de Urbanización y D. Juan Cabrera Pascual, se emplaza a este último a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho incidente y conteste la demanda, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.  
El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
Felipe Fernández Quirós  
(Núm. 3.049) (C.—211)

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 30 de Octubre último, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Sr. Garrido, en nombre de D. Crisanto Torres Larrea, como marido y representante legal de su esposa doña María del Pilar Santos Pardo, con la Compañía Madrileña de Urbanización y D. Luis González Ros, se emplaza a este último, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho incidente y conteste la demanda, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.  
El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
Fernández Quirós  
(C.—218)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Cerral, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por muerte natural de un hombre, que el día ocho de Octubre último ingresó sin habla en el Hospital Provincial de Madrid, procedente de la Casa de Socorro del Puente de Vallecas, el cual era como de unos cuarenta años, de regular complexión, color moreno, pelo negro, algo calvo en su parte de la nuca, barba corta negra, con algunas canas y bigote; vestido muy pobremente con americana color café con listas formando cuadros; chaleco de pana negra y pantalón color café liso, teniendo ésta dos agujeros en las rotillas; camisa blanca con rayas verdes y azules, muy rota; al pargatas blancas, casi negras, como de haber pisado carbón, y gorra oscura, muy vieja; sin calcetines ni ropa interior, el cual no ha sido identificado.

En su virtud, ruego a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones para averiguar quién fuera dicho sujeto, con el fin de poder identificarle, dando cuenta a este Juzgado del resultado; y al propio tiempo se oita y llama a sus parientes y personas que puedan dar a algún antecedente de su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les pasará el perjuicio que haya lugar; y a la

vez, se hace saber a los más próximos parientes del finado, que pueden ejercitar el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
(Firmado)  
El Juez de Instrucción,  
José María de la Llave y Cerral  
(Núm. 3.022.) (B.—1.766.)

#### LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción del partido de La Roda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Sebastiana Martínez (a) «La Calleja», de veintitrés a veinticinco años de edad, que en primeros de Agosto último se encontraba sirviendo en Villarrobledo en casa de doña Guadalupe Jiménez, y que en la mañana del 3 de dicho Agosto se marchó de dicha casa con varias prendas de la dueña, como lo son un vestido negro de lana, una bata negra de satén, una balsa delantal y 37 pesetas en dinero, en dirección a Calatayud, acompañada de Rogelio Périz a casa del padre de éste, Tomás Périz; la primera para ser reducida a prisión, y el segundo, en calidad de detenido para declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciesen dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha Sebastiana y del Rogelio Périz, que últimamente tuvieron su domicilio en Madrid, calle del Amparo, procediendo a la ocupación de los efectos indicados y poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, y a los individuos en las Cárcel del Partido, pues así está acordado en el sumario número 51 de 1924, sobre hurto, contra la Sebastiana Martínez (a) «La Calleja».

Dado en La Roda, a 20 de Octubre de 1924.

P. S. M.,  
Diego López  
Mariano Lacambra  
(Núm. 2.859) (B.—1.749)

#### MONOVAR

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de carta orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valencia interesando se exijan de D. Camilo González Fernández, domiciliado que estuvo en Colmenar de Oreja, calle de la Soledad, número 8, las costas que le fueron impuestas en apelación de autos de menor cuantía seguidos contra el mismo por los Sres. Bellod Hermanos y Zaragoza, dictó en 20 de Octubre último la providencia, que comprende los siguientes particulares:

«Y requiérase a D. Camilo González Fernández para que, dentro de quinto día, haga efectivas las 783'15 pesetas, importe de la tasación de costas de la Excelentísima Audiencia Territorial, y las 144'40 pesetas a que ascienden las posteriores y las de este apremio.»

Y habiéndose hecho constar que don Camilo González se ausentó, hace más de dos años, de Colmenar de Oreja, se ha acordado publicar la presente cédula

la en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por la cual se le requiere para que, dentro del plazo de quinto día, haga efectivas en este Juzgado las responsabilidades que anteriormente se expresa, bajo apercibimiento de apremio.

Monóvar, 3 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
P. H.  
Luis Pastor  
(C.—220)

#### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción accidental de esta Real Sitio y su partido, en el sumario que instruye con el núm. 156-1924, contra Teodoro Cogorro Peña, por violación de la niña Mercedes García Manzano, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al hombre que en la mañana del 29 de Julio último, y montado en un caballo negro, bastante alto y sin aparejo, se acercó—en el sitio titulado «Prados de las Estepas», término de Santa María de la Alameda—a la Mercedes García, a la cual acababa de violar el Teodoro Cogorro, tras el cual echó a correr con el caballo, al que no pudo dar alcance por el mal terreno, y el que volviendo donde aquella estaba la acompañó hasta el sitio titulado «Lago de la Humbrigüla», dición tola que tenía prisa y no podía acompañarla, que si no la hubiera acompañado hasta su casa, marchando con dirección al Molino de la Aceña, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaración sobre lo que sepa del hecho origen del sumario, al que se apercibe que de no comparecer, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo de El Escorial, a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Montes.  
(Núm. 2.864.) (B.—1.748.)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal de Buenavista, a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, como apoderado de la Sociedad Anónima «Bodegas Bilbainas», contra D. Ursicio Muñoz, sobre pago de pesetas, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos general del corriente año, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, en nombre de la Sociedad Anónima «Bodegas Bilbainas», contra D. Ursicio Muñoz, comerciante, con domicilio en la calle Mayor, número cuarenta y cuatro, sobre pago de ciento dieciocho pesetas, importe de géneros suministrados por la entidad demandante al demandado, intereses legales, costas y gastos

**Fallo:**

Que declarando confeso al demandado D. Ursio Muñoz en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenarle y le condeno a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la Sociedad demandante «Bodegas Bilbainas» o a su representante legal, la cantidad de ciento dieciocho pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda indica, intereses legales de dicha suma, a razón de un cinco por ciento anual desde veinticinco último, fecha de la demanda, mas las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ursio Muñoz, expido la presente en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—V.º B.º El Juez, Luis Casuso.

El Secretario,  
(Firmado)  
(A.—1.278)

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan a pública subasta, por el precio de la tasación pericial, un aparador, un chinero, una mesita pequeña, una mesa de comedor, cuatro sillones, seis sillas, un perchero un aparato de luz eléctrica y dos maceteros, los cuales han sido valorados en 1.195 pesetas y se hallan depositados en el domicilio de su dueño, D. Luis Alvarez, calle del Doctor Ezquerdo, número 11, cuarto segundo izquierda, y para cuyo remate de referidos muebles se ha señalado el día 21 del corriente mes de Noviembre y hora de las diez y media de la mañana, en su Sala audiencia, sita en la calle del León, números 40 y 42, cuarto principal derecha; advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella tasación pericial, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 8 de Noviembre de 1924.

Por mandado de S. S.,  
El Secretario,  
P. H.  
Federico Ularqui  
V.º B.º

El Juez municipal suplente,  
Andrés Pastor  
(C.—217)

**HOSPICIO**

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre y representación de doña María Teresa Valdés Sáinz, contra los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra, sobre desahucio, y en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiado, es como sigue

**Sentencia**

En Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Ante D. José Cortés López, Juez municipal propietario del Juzgado municipal del Hospicio, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por don Francisco Iglesias, Procurador, de esta vecindad, a nombre de doña María Teresa Valdés y Sáinz, asistida de su esposo D. Rafael Caro de los Cobos, con-

tra los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra, sobre desahucio del cuarto principal de la casa de la calle de Zorrilla, número nueve, de esta Corte, y costas

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del cuarto principal de la casa de la calle de Zorrilla, número nueve, de esta Corte, solicitada por el Procurador D. Francisco Iglesias en la representación que ostenta; apercibiendo a los demandados, que si en el término de ocho días, a contar desde que esta sentencia sea firme, no desalojan la expresada habitación, se procederá a su lanzamiento, publicándose esta sentencia en los términos ordenados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo con condena de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública, en el siguiente día hábil de su fecha.—Doy fe, ante mí, Jesús de Cos.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Jesús de Cos  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Cortés  
(A.—1.274)

**PALACIO**

En el expediente de juicio verbal seguido entre las partes que luego se dirán se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, y resultando que la parte de doña Dolores Peydro Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria, presentó demanda de desahucio, contra los ignorados herederos de D. Camilo Vila López, para que desalojen el piso segundo izquierda interior de la casa número noventa y seis de la calle del Amparo, que le tenía alquilado por el precio de veintiséis pesetas cuarenta céntimos mensuales, pagaderas por anticipado, y cuya demanda funda en la falta de pago del alquiler desde primero de Septiembre último

**Fallo**

Que declarando haber lugar al desahucio instado por la parte actora, debo declarar y declaro por conforme en el mismo a los ignorados herederos de D. Camilo Vila López, a quienes mando que, en el plazo de ocho días, desalojen el piso segundo izquierda interior de la casa número noventa y seis de la calle del Amparo de que se trata en estos autos, apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles además las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo, J. Prieto Ureña.

**Publicación**

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, es-

tando celebrando audiencia pública.—Doy fe, Ldo. Angel Jorro, Secretario.

Para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Angel Jorro  
(A.—1.276)

**EL PARDO**

Don Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jerónimo González García y Lorenzo Gómez Pérez de diecisiete años de edad, y domiciliados, respectivamente, en las calles de San Bernabé, número 3, y Palafox, número 7, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina Mercedes, número 2, al objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas, número 104, de fecha 27 de Septiembre último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará, en rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, 29 de Octubre de 1924.

El Secretario,  
Donato Puertas  
Manuel Colmenarejo  
(B.—1.738)

Don Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fidel Hoyo Gasco y Manuel Gasca Ronceval, de veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina Mercedes, número 2, al objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas, número 109, fecha 30 de Septiembre último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará, en rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, 29 de Octubre de 1924.

El Secretario,  
Donato Puertas  
Manuel Colmenarejo  
(Núm. 2.910) (B.—1.739)

**Ayuntamientos****CARABANCHEL ALTO**

Confecionado por la Junta Pericial de esta población el Apéndice al Registro Fiscal de Eficios y Solares, para el ejercicio próximo de 1925 a 26, en cumplimiento a lo dispuesto en el parte primero del artículo 51 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de este término municipal, que se halla de manifiesto por el término de quince días dicho Apéndice en la

Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

Carabanchel Alto, a 3 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,  
T. Zaragoza  
(Núm. 2.995)

**CANILLEJAS**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término para el año económico 1924 25, a fin de que durante dicho tiempo puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillejas, 1.º de Noviembre de 1924.  
El Alcalde,  
Eduardo Terán  
(Núm. 2.996)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

El Ayuntamiento, por acuerdo tomado el día 27 de Octubre pasado, acordó hacer una transferencia de crédito de lo no gastado en la función capitular 9.º (Carga-) como sobrante de aquel servicio, que asciende a 1.560 pesetas, las cuales serán transferidas al capítulo 6.º, artículo 3.º Fuentes públicas.

El expediente formado al efecto, se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Miraflores de la Sierra, a 20 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,  
Jerónimo Sastra  
(Núm. 3.139)

**VILLAMANTA**

El día 29 de Noviembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presencia o Consejo en quien delegue, la subasta de los pastos sobrantes de Primavera y Verano de la Dehesa de estos propios, denominada Navatocóna, para 150 vacunos, bajo el tipo de quinientas sesenta y tres pesetas.

Esta subasta se verificará por pujas a la llana estrictamente con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Villamanta, 20 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,  
Julián Caballero  
(Núm. 3.134) (E.—751)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA**

DE

**CONSTRUCCIONES METÁLICAS**

Servicio de Obligaciones 4 y medio y 6 por 100

El día 12 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos Obligaciones 4 y medio y 6 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presentarse al acto.

El Consejo de Administración  
(A.—1.275)

**MADRID**

IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798